

JGE136/2002

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CUAL SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL METODO CONCURSAL Y EL DE EVALUACION PARA COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO.

C O N S I D E R A N D O

- I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- II.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, ES ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, FIJAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONFORME A LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO, Y LAS DEMÁS QUE LE ENCOMIENDEN EL PROPIO CÓDIGO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

- III.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1998, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBÓ LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL MÉTODO CONCURSAL PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO, ASÍ COMO DEL MÉTODO PARA SU EVALUACIÓN PERMANENTE.
- IV.- QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL CITADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APROBÓ TANTO EL MÉTODO CONCURSAL COMO EL DE EVALUACIÓN PERMANENTE PARA LA DESIGNACION DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LOS CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO.
- V.- QUE EN EL SENTIDO DE PRECISAR EL TÉRMINO “CARRERAS AFINES” Y COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DONDE SE CONSTATÓ QUE EXISTEN OTRAS PROFESIONES QUE SON COMPATIBLES AL CARGO DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO, ES NECESARIO MODIFICAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN DE DICHO PUESTO.
- VI.- QUE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS MAS EFICIENTES, QUE DEN MAYOR CERTEZA, AGILIDAD Y CLARIDAD A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LOS COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO, DEBEN REALIZARSE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA METODOLOGÍA MEDIANTE LA CUAL, TANTO PARTICIPANTES COMO

REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS TENGAN LA CERTIDUMBRE EN LA APLICACIÓN DE LA MISMA.

VII.- QUE ES CONVENIENTE MODIFICAR EL PUNTO 4 DE REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES DEL APARTADO DE METODOLOGÍA DEL METODO CONCURSAL Y DE EVALUACIÓN PARA COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE CÓMPUTO, ELIMINANDO EL TÉRMINO “CARRERAS AFINES”, PARA INCLUIR LAS LICENCIATURAS EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y EN RELACIONES INDUSTRIALES, ASÍ COMO INGIENERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

VIII.- QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR RESULTA NECESARIO ELEMENAR EL TÉRMINO “CARRERAS AFINES” DEL PUNTO 4 MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, EN VIRTUD DE QUE SE PRESTA A INTERPRETACIONES EQUÍVOCAS ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA COORDINADOR ADMINISTRATIVO.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCION III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68; 70, PÁRRAFO 1; 86, PÁRRAFO 1, INCISOS b) Y m) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO POR LOS ACUERDOS APROBADOS RESPECTIVAMENTE, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL 30 DE JUNIO DEL 1998, POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y EN SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1998 POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE PUNTO DE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PUNTO 4 DE REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES DEL APARTADO DE METODOLOGÍA DEL MÉTODO CONCURSAL Y DE EVALUACIÓN PARA COORDINADORES ADMINISTRATIVOS DE JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y ENLACES ADMINISTRATIVOS DE LOS CENTROS REGIONALES DE COMPUTO CONSISTENTE EN INCLUIR LAS CARRERAS CORRESPONDIENTES A LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES, LICENCIADO ADMINISTRACIÓN FINANCIERA E INGENIERO INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA LA ELIMINACIÓN DEL TÉRMINO DE CARRERAS AFINES DEL PUNTO 4 DEL APARTADO DE METODOLOGÍA DEL MÉTODO CONCURSAL Y DE EVALUACIÓN PARA COORDINADORES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ACUERDO PRIMERO.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE REALICE TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.